JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2655

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00172-00
PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
ACCIONANTE: Conjunto Multifamiliar Sol del Sur
ACCIONADO: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por la señora LUZ MARY RESTREPO GARCIA en su condición de administradora y representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR SOL DEL SUR en contra del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar vulnerado su derecho fundamental de *petición*, como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales rogados por la señora LUZ MARY RESTREPO GARCIA en su condición de administradora y representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR SOL DEL SUR en contra del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a los intervinientes del proceso identificado con la radicación No. 76001400301620170001500, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y

terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001400301620170001500, remitiendo a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente.

CUARTO: CONCEDER el término de dos (2) días simultáneos al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

**Firmado Por:**
**Adriana Cabal Talero**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Ejecución 003 Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1be1c7a1bc0575215805cc406e5ca3d9456c78473db0e9f2dad6b0538adbb7b**
Documento generado en 22/11/2023 03:50:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**